

terrientos, pero se enmendare la can de la  
para su remate, en el que mas beneficio ha  
re, conseqüente, a lo revuelto por sues. En  
Junta que tubo en el dia veintey siete  
del conuente, con asistencia del Alcalde  
mayor Cavallero, Conde de Peñon y Procur  
ador de Caudales, Dñal por ante nos de la  
Infraescritos secretarios de esta Ayuntamiento.  
por defecto de haverse referido todo lo  
portores, y no comparexer en esta Conuiente  
pues era haver revuelto algun beneficio en  
favor de los propios de esta ciud. y no haverse para  
de la misma forma por mayor de siete mil  
noventa pesos de perrido de los la con  
tinuacion de dho. contratos, ha sido de  
llevaren a la cara de sumaria la  
facultades y autor de los anteriores, a  
darmiento de las referidas suertes, y ha  
viendolo reconocido muy por menor en  
quenta sues. no conbenir a beneficio  
Comun de los vecinos de la misma, y de  
los propios de esta ciud. de la misma  
por mayor de Martiexas, y si quiere  
coecute por menor en suertes de para  
dar, y en los mayores portores de su  
forma, sin duda a de resultar mayores  
utilidades en ambos jueros, y de los  
Contrarios es de rezelar la malicia  
y mala bexacion de los portores de  
por mayor por lo que lo pone en la  
consideracion de esta ciud. para que se

